



Es ilegal encarcelar a un inmigrante ya iniciado su proceso de expulsión

Según la Justicia Europea, adoptada la orden, va en contra de la 'Directiva de retorno'

T. B.

MADRID. La imposición de una pena de prisión a un nacional de un tercer país en situación irregular en el curso del procedimiento de retorno, va en contra de la Directiva sobre el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, más conocida como *Directiva retorno*.

Así lo falló ayer el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE), en una sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Marko Ilešić, y que modula el alcance de una polémica Directiva que permite el internamiento de un nacional de un tercer Estado en situación irregular, si bien, por un periodo máximo de 18 meses y una vez transcurrido el periodo de retorno voluntario y "sólo si peligra la expulsión".

En concreto, resuelve un supuesto sobre si es conforme al Derecho Europeo la normativa francesa que sanciona con una pena de prisión de un año al nacional de un tercer país que se encuentre en situación irregular una vez transcurrido un plazo de tres meses desde su entrada en el territorio francés, y que no disponga de la documentación y de los visados exigidos, en particular de la tarjeta de residencia.

El Tribunal recuerda su jurisprudencia según la cual los Estados miembros "deben ajustar su legislación penal en el ámbito de la inmigración clandestina y de la estancia irregular de modo que se asegure el respeto del Derecho de la Unión". Por tanto, continúa, "dichos Estados no pueden aplicar una normativa penal que pueda poner

en peligro la realización de los objetivos perseguidos por la *Directiva retorno* y, en consecuencia, privarla de su efecto útil".

Así, según el TUE, "la imposición y la ejecución de una pena de prisión durante el procedimiento de retorno no contribuye a que se lleve a cabo la expulsión que dicho procedimiento persigue, y, por tanto, dicha pena no constituye una *medida coercitiva* en el sentido de la Directiva". De este modo, concluye que el Derecho de la Unión se opone, "a una normativa nacional que permite el encarcelamiento de un nacional de un tercer país en situación irregular que no ha sido sometido a las medidas coercitivas previstas en la Directiva".

Sanciones penales

Matiza el fallo, no obstante, que la mencionada Directiva no se opone a que "se impongan sanciones penales, con arreglo a las normas nacionales y respetando los derechos fundamentales, a nacionales de terceros países a los que se aplique dicho procedimiento y que se encuentren en situación irregular sin que exista un motivo justificado para el no retorno".

Por consiguiente, a juicio del TUE, la Directiva "no se opone a una normativa nacional que califica de delito la estancia irregular de un inmigrante y que establece sanciones penales, incluida la pena de prisión, ni tampoco a que se lleve a cabo una detención con el fin de determinar el carácter regular o irregular de la situación de un nacional de un tercer país".

No obstante, el Tribunal precisa que las autoridades nacionales están obligadas a actuar con diligencia y a definir sin tardanza su posición. Y una vez comprobada la irregularidad de la situación, dichas autoridades deben, en principio, adoptar una decisión de retorno.